



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



## INSTRUCTIVO

**DOMICILIO.-** Recinto Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, sito en la Calle Lincoln # 300 Col. Morelos en Monterrey, Nuevo León.

## RESOLUCION:

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 23-veintitres días del mes de Agosto del año 2017-dos mil diecisiete.

**VISTO.-** Para resolver los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **CHJ/212-16/VT**, que se sigue ante esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuernos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; relativo a la queja presentada por la [REDACTED] ante esta Comisión de Honor y Justicia, en fecha 13-trece de Septiembre del año 2016, en contra del Servidor Público el [REDACTED] adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por presuntos actos de deficiencia en el servicio Público, señalados en el artículo 50 fracciones I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que se ha dictado una resolución que a la letra dice:

## RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Dentro de la presente Investigación se han desahogado todas y cada una de las diligencias y probanzas que a juicio de quien ahora resuelve fueron pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, número **CHJ/212-16/VT**, las cuales consisten en:

**SEGUNDO.-** Relativo a la queja presentada por la [REDACTED], ante esta Comisión de Honor y Justicia, en fecha 13-trece de Septiembre del año 2016, en contra del Servidor Público el [REDACTED], por presuntos actos de deficiencia en el servicio Público e inconsistencias en el Servicio Público, que a la letra dice:

*"... El día de hoy circulaba en mi camioneta tipo patriot jeep, color verde militar, con número de placas SLB-8409, por la avenida Prolongación Madero casi esquina con Churubusco, cerca de una gasolinera siendo las 12:12 y me dirigía hacia la escuela de mi hija ya que iba a recogerla, en eso estaba un tránsito parado afuera de su vehículo particular, y me pide me orille, me orille y me pidió la licencia y tarjeta de circulación alegando que iba a exceso de velocidad y la verdad no iba a exceso de velocidad por que en ese tramo hay muchos baches y posos ni a 40 kilómetros puedes circular, empezo a declarme que me pondría la multa por el circular en exceso de zona escolar y le dije que se apurara porque tenía que llegar a recoger a mi hija y me pidió que no lo estuviera presionando, le pedí que me entregara mis papeles y él no me los quiso entregar porque no le quise firmar la multa por que no iba a exceso de velocidad y él alega que lo insulte y que por eso me estaba reteniendo la licencia, cuando no me quiso entregar mis papeles yo le enseñe que lo iba a grabar y él me dijo que él estaba grabando con una pluma que traía en su chaleco y con dos cámaras que traía en su carro particular con placas SMR-3106, y no me quiso regresar en ningún momento la licencia, el tránsito cuando yo me fui le tomo una foto a mi camioneta tal vez sea como evidencia o no lo sé, para que, desee que acuda, el nombre del elemento es [REDACTED] siendo todo lo que desee declarar..."*

**TERCERO.-** En fecha 13-trece de Septiembre del 2016-dieciséis, se dictó un acuerdo por el que se ordena radicarla queja presentada por la [REDACTED] ante esta Comisión de Honor y Justicia, en fecha 13-trece de Septiembre del año 2016, en contra del Servidor Público el [REDACTED] bajo el número de expediente de Responsabilidad administrativa CHJ212-16/VT.

**CUARTO.-** En fecha 21-veintiuno de Septiembre del 2016, se recibe prueba por parte de la ahora quejosa **C.** [REDACTED] consistente en videograbación de los hechos de los cuales se duele en la presente queja, así mismo se procede a levantar Acta estenográfica del material presentado.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**QUINTO.-** En fecha 23-veintitres de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó girar oficio **CHJ/315-16/VT**, al Director General de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a fin de que remita a esta Autoridad rol de servicio del día 13-trece de Septiembre del año en curso, del turno de día, así como el nombre del tránsito asignado al cruce de Prolongación Madero y Santa Catarina, en Monterrey.

**SEXTO.-** En fecha 23-veintitres de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, se dicta un Acuerdo el cual se ordena girar oficio **CHJ/317-16/VT**, al Jefe de Nominas de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual se solicita Informe los antecedentes, del Servidor Público [REDACTED]

**SÉPTIMO.-** En fecha 23-veintitres de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, se dicta un Acuerdo el cual se ordena girar oficio **CHJ/316-16/VT**, al Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual se solicita Informe los antecedentes del Servidor Público [REDACTED].

**OCTAVO.-** En fecha 28-veintiocho de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, se recibe oficio **RH-SSPVM/73/2016**, signado por la Jefatura de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual señala que el Servidor Público [REDACTED] es un empleado que se encuentra activo, con fecha de ingreso 04-cuatro de Febrero del 2011, con puesto de Policía Preventivo, con un salario de [REDACTED] pesos mensuales y cuenta con 1) suspensión de 02-dos días por no dar cumplimiento a una orden girada por área operativa 652/13 y asuntos internos 468/2013, en fecha 30-treinta de Julio del 2013 y 2) cuenta con 5 boletas de arresto de las cuales 4 son por no contestar la frecuencia y una por relajar la disciplina.

**NOVENO.-** En fecha 28-dieciocho de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, se recibe Oficio **SECC1/CHJ/491/2016**, signado por el Director General de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el que informa que el oficial de cruceo 258 [REDACTED], se encontraba asignado al cruce de Miguel Alemán y Santa Catarina, adjunta copia simple del Rol de servicio.

**DÉCIMO.-** En fecha 28-veintiocho de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibe oficio **605/A.I./2016**, signado por la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual informa que el Servidor Público **C. [REDACTED]**, cuentan con 1) suspensión de 02-dos días por incumplimiento a una orden procedimiento 197/PI/II/2013, en fecha 30/07/2013; 2) suspensión de 03-tres días por incumplimiento a una orden procedimiento 568/PI/I/2014, en fecha 10/09/2014.

**DECIMO PRIMERO.-** En fecha 09-nueve de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, se dicta un Acuerdo en el cual se ordena iniciar el presente expediente de Responsabilidad Administrativa número **CHJ/212-16/V.T**. Así mismo se fija fecha y hora a fin de que el Servidor Público el **C. [REDACTED]**, quien funge como personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, desahogue la audiencia de Ley prevista en el artículo 15 fracción III del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey y colabore dentro de la Investigación que se originó con motivo de la denuncia interpuesta por la [REDACTED], acuerdo que se le notifica personalmente a la Servidor Público en fecha 12-doce de Diciembre del 2016.

**DECIMO SEGUNDO.-** En fecha 16-dieciséis de Diciembre de 2016-dos mil dieciséis, se presenta ante esta Comisión de Honor y Justicia (Delegación Tránsito) el servidor público el [REDACTED], a rendir su declaración de Ley y en la cual manifiesta lo siguiente:

[REDACTED]

...El día de los hechos me encontraba laborando, asignado al punto de Prolongación Madero y Santa Catarina, en el turno de mañana, y al estar ahí veo que un vehículo se desplaza a exceso de velocidad y le marco el alto para que se orille, cuando la persona detiene su vehículo me dice que cual es el motivo y le explico que viene a exceso de velocidad en zona escolar, y me dice que no viene a exceso de velocidad y que fuera lo que fuera a hacer y que lo hiciera rápido porque tenía prisa porque iba a recoger a sus hijos, le pido los documentos y ella se dirige a su guantera y me entrega una tarjeta de circulación, me molestandose más la persona y seguía insultándome, empleo a hacer la infracción por exceso de velocidad en zona escolar y se me abalanza sobre la infracción por que le comunique que se le va a retirar la licencia por insultos al oficial, a lo cual ella insistía que no se desplazaba a exceso de velocidad y que no me habla insultado y comienza a grabar, le explico todo y se retira, como a la hora y media aproximadamente llega un hombre en una camioneta pickup ofreciéndome [REDACTED] para que yo no metiera la infracción y devolviere la licencia de la señora que era su esposa el hombre se disculpa y me dice que le haga el favor que el ha tenido muchos problemas con su esposa por que se exalta y a veces hasta sin motivo, y me dijo que ha estado a punto de divorciarse y le comento que no puedo hacer nada, ya que la infracción tiene un número de folio y la otra es que la señora me estuvo grabando y si expone su queja yo voy a salir perjudicado, el me asegura que si tomaba los [REDACTED] la señora no se iba a quejar y que él se iba a encargar de borrar el video, la



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



persona me estuvo insistiendo, por casi media hora y se retiró al no acceder yo, siendo todo lo que deseo declarar.

Acto Seguido se le presenta al declarante la videograbación que la ahora quejosa entrego como prueba; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 9º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, le formulare al compareciente las siguientes preguntas de acuerdo a la videograbación y su declaración anterior: 1.- ¿diga el declarante si se observa su participación dentro del video que se le mostro? R.-Sí. 2.- ¿diga el declarante por qué motivo infraccio a la ahora quejosa? R.- Exceso de velocidad en zona escolar. 3.- ¿diga el declarante por qué motivo retuvo la licencia de la ahora quejosa? R.-Por insultos al oficial. 4.- ¿diga el declarante de qué manera lo insulto la ahora quejosa y cuáles fueron las palabras que utilizo ella? R.- Que nosotros nos la pasamos robando y que éramos unos sinvergüenzas y que deteníamos a personas sin motivo. 5.- ¿diga el declarante si es verdad que usted contaba con una cámara de grabación en el momento de los hechos tal como lo señala en el video? R.- eran tres cámaras. 6.- ¿diga el declarante si reconoce que en la videograbación le indica a la ahora quejosa que traía dos cámaras más en su vehículo? R.-Sí. 7.- ¿diga el declarante quien es propietario del vehículo color verde con número de placa SMR-3106? R.- No tengo el nombre de la persona. 8.- Diga el declarante a cargo de quien estaba el vehículo color verde con número de placas SMR-3106? R.- A mi persona. 9.- Diga el declarante si en el vehículo que señala en la videograbación contaba con cámaras de videograbación? R.- Son videocámaras, y sí contaba con ellas. 10.- diga el declarante por qué motivo involucro un vehículo no oficial con sus labores de servicio? R.- Para protegerme. 11.- ¿diga el declarante las características físicas del masculino que lo visito para solicitar la cancelación de la infracción y la devolución de la licencia? R.- Media mesilla y cambia de rayas. 12.- ¿diga el declarante si usted avisa, informa y solicitó autorización por parte de la superioridad para poder involucrar a un vehículo particular en los servicios de trabajo? R.- No lo prohiben. 14.- ¿diga el declarante si cuenta con las videograbaciones de las cámaras que manifestó tener en su vehículo y consigno el día de los hechos? R.- En el momento no. 15.- ¿diga el declarante si presentara las videograbaciones que manifestó tener, de acuerdo a las cámaras que tenía en el lugar de los hechos? R.- De momento no las tengo...

**DECIMO TERCERO.-** En fecha 09-nueve de Junio del año 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó girar oficio **CHJ/206-16/VT**, al Director General de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a fin de que informe a esta Autoridad del elemento de tránsito de nombre [REDACTED] cuenta con autorización para involucrar su vehículo particular con número de placas SMR-3106, con sus funciones laborales correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**DÉCIMO CUARTO.-** En fecha 12-dos de Junio del año 2017-dos mil diecisiete, se recibe Oficio **SECC1/CHJ/35/2017**, signado por el Director General de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el que informa, que el [REDACTED] quien se desempeña como oficial de cruceo en esta Secretaría con número de nómina 8339, NO CUENTA CON AUTORIZACION para involucrar su vehículo particular con número de placas SMR 3106, con sus funciones laborales.

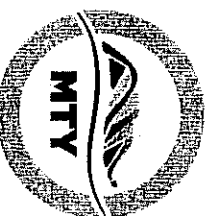
**DECIMO QUINTO.-** En fecha 17-diecisiete de Julio del año 2017-dos mil diecisiete, se tuvo acceso a la página web o página electrónica <http://www.cytg.ni.gob.mx/servidoresps>, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, particularmente al Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados, lo cual constituye un hecho notorio y susceptible de ser valorado en una decisión jurisdiccional, ya que el contenido de esa página de internet refleja hechos propios del Servidor Público el [REDACTED] pudiendo ser tomado como prueba, en términos de los Artículos 339 y 383 ambos preceptos legales, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria en la materia atento en lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, probanza de la que se concluye que advierte que cuenta con 01-una sanciones consistentes en Suspensión de 10-diez días sin goce de sueldo del empleo cargo o comisión, en fecha 07-siete de Junio del 2017dos mil diecisiete.

**DECIMO SEXTO.-** En fecha 17-diecisiete de Julio del Año 2017-dos mil diecisiete, visto el estado que guarda el expediente de Responsabilidad Administrativa CHJ/212-16/VT, por queja presentada por la [REDACTED], en contra de la Servidor Público el [REDACTED] oficial Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, se acuerda por esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a través de su Delegado, **Declarar Cerrado el Periodo de Instrucción** del presente Procedimiento Administrativo y ordena se Resuelva el presente Expediente de Responsabilidad conforme a lo establecido en la fracción VI del Artículo 15 Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**CONSIDERANDO**



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**PRIMERO.-** Ésta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se encuentra plenamente determinada y es competente para conocer y resolver sobre el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado por motivo de la queja presentada por la C. [REDACTED], ante esta Comisión de Honor y Justicia, en fecha 13-trece de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, en la cual se desprende la responsabilidad en contra del [REDACTED], Servidores Público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por presuntos actos de deficiencia en el servicio e inconsistencias en el Servicio Público, señalados en el artículo 50 fracción I, contemplados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; Y que ahora lo es para resolver si se decreta la existencia o inexistencia de responsabilidad dentro del presente procedimiento, lo anterior una vez que fueron desahogadas todas y cada una de las pruebas correspondientes a la investigación en que se actúa y determinar si se comprueban o no los hechos que se les atribuyen, para determinar o no la probable responsabilidad administrativa de los sujetos al presente procedimiento según lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, 226 de la Ley de Seguridad Pública para Estado de Nuevo León, así como 2, 9, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**SEGUNDO.-** Dentro de autos se acreditó el carácter de servidores públicos el [REDACTED], toda vez que se encuentra resumen de los expedientes administrativos de la Jefatura de Nómina de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey mediante el oficio que remitieron a esta Autoridad CRH/073/2016, por lo cual es sujeto a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la materia.

**TERCERO.-** En estudio de las constancias que obran en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa se desprende el resultado la queja presentada por la [REDACTED] ante esta Comisión de Honor y Justicia, en fecha 13-trece de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, en la cual se desprende la responsabilidad en contra del [REDACTED].

**CUARTO.-** De igual forma obra en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa la audiencia de Ley realizada al Servidor Público [REDACTED], ante esta Comisión de Honor y Justicia, en fecha 16-dieciséis de Diciembre del año de 2016-dos mil dieciséis.

Declaración que adquiere el rango de prueba plena de conformidad con los artículos 239 fracción I, 261 y 360 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicado supletoriamente al artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**QUINTO.-** En fecha 28-veintiocho de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, se recibe oficio RH-SSPVM/73/2016, signado por la Jefatura de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual señala que el Servidor Público [REDACTED], es un empleado que se encuentra activo, con fecha de ingreso 04-cuatro de Febrero del 2011, con puesto de Policía Preventivo, con un salario de [REDACTED] mensuales y cuenta con 1) suspensión de 02-dos días por no dar cumplimiento a una orden girada por área operativa 652/13 y asuntos internos 468/2013, en fecha 30-treinta de Julio del 2013 y 2) cuenta con 5 boletas de arresto de las cuales 4 son por no contestar la frecuencia y una por relajar la disciplina

**SEXTO.-** En fecha 28-veintiocho de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibe oficio 605/A.I./2016, signado por la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual informa que el Servidor Público [REDACTED], cuentan con 1) suspensión de 02-dos días por incumplimiento a una orden procedimiento 197/PI/II/2013, en fecha 30/07/2013; 2) suspensión de 03-tres días por incumplimiento a una orden procedimiento 568/PI/I/2014, en fecha 10/09/2014.

Documentales públicas las anteriores mismas que hace prueba plena de conformidad con lo establecido en los artículos 239 fracción II, 287 fracciones II y V y 369 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente según lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**SÉPTIMO.-** Una vez analizadas las documentales que obran dentro del presente procedimiento y entrando al estudio del mismo, de dichas documentales se desprende una conducta inapropiada



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



por parte del Servidor Público Indicado, así como de los elementos de prueba presentado por el quejoso, que acreditan su dicho.

Que la instrucción del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, está debidamente ajustado a derecho conforme lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad del Municipio de Monterrey. Así mismo a lo previsto por el artículo 15 fracción VI del citado Reglamento, la Autoridad competente deberá de resolver sobre la existencia o Inexistencia de Responsabilidad dentro del Procedimiento, y que en la resolución correspondiente, debe de resolverse conforme a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos antes citada, y en lo que ésta no establezca, deberá aplicarse la legislación. Procesal Civil en el Estado, debiendo de examinarse la queja interpuesta así como las pruebas ofrecidas al sumario por el quejoso como la declaración del Servidor Público y los medios de convicción de su intención.

**OCTAVO.-** En el presente caso ésta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad del Municipio de Monterrey, entra en estudio las disposiciones contempladas en sus fracciones **I**, del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

**"Artículo 50.** Todo Servidor Público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.  
Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

**NOVENO.-** Ahora bien, entrando en estudio de la queja presentada por la [REDACTED] ante esta Comisión de Honor y Justicia en fecha 13-trece de Septiembre del 2016, en contra del elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, el [REDACTED], en la que manifiesta lo transcrito en el resultando primero, de la cual se desprende que el ahora quejosos se duele de que,

*"... estaba un tránsito parado afuera de su vehículo particular, y me pide me orille, me orille y me pidió la licencia y tarjeta de circulación alegando que iba a exceso de velocidad y la verdad no iba a exceso de velocidad por que en ese tramo hay muchos baches y posos ni a 40 kilómetros puedes circular, empecé a decirme que me pondría la multa por el circular en exceso de zona escolar y le dije que se apurara porque tenía que llegar a recoger a mi hija y me pidió que no lo estuviera presionando, le pedí que me entregara mis papeles y él no me los quiso entregar porque no le quise firmar la multa por que no iba a exceso de velocidad y él alega que lo insulte y que por eso me estaba reteniendo la licencia, cuando no me quiso entregar mis papeles yo le enseñe que lo iba a grabar y él me dijo que él estaba grabando con una pluma que traía en su chaleco y con dos cámaras que traía en su carro particular con placas SMR-3106, y no me quiso regresar en ningún momento la licencia..."*

Al analizar las declaraciones y documentales que obran dentro del presente procedimiento, ésta autoridad concluye que el oficial de tránsito de nombre [REDACTED] actuó indebidamente al presentar deficiencia en el servicio, infracciones contempladas en el artículo 50 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; toda vez y como se desprende de las documentales públicas que obran dentro del presente procedimiento mismas que hacen prueba plena de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 fracción II y 369 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León aplicado supletoriamente al artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad del Municipio de Monterrey. Pruebas las anteriores las que analizadas de manera administradas particularmente su declaración y la videograbación presentadas por la ahora quejosa en el que se aprecia que el oficial le manifestó a la ciudadana que lo estaba grabando ya que supuestamente lo había insultado, mismo que el oficial se negaba a decir de qué manera lo había insultado, así mismo se aprecia y escucha que el oficial de tránsito estaba grabando lo sucedido con una cámara tipo pluma que portaba en su camiseta, y posteriormente señaló a la ahora quejosa que en su vehículo particular también contaba con cámaras que grababan los hechos; al momento de su audiencia al oficial se le cuestionó si informó o solicita permiso a la superioridad para involucrar a su vehículo particular en el servicio de trabajo, y este manifestó que no, así mismo se le preguntó que si estaba permitido llevar a su vehículo particular a un servicio de trabajo y se limitó a manifestar que no lo prohíben; esta autoridad solicitó a la superioridad informe si el elemento podía involucrar y utilizar su vehículo particular o contaba con algún permiso para involucrar su vehículo a las labores dentro de la Secretaría de Seguridad Pública y Validad del Municipio de Monterrey y esta señaló mediante el oficio SECC1/CHJ/035/2017, que no contaba con autorización para involucrar su vehículo, así mismo al no demostrar el oficial de tránsito de qué manera lo habían insultado y sin embargo sí se desprende el uso de su vehículo personal sin autorización quedando evidenciado en la grabación proporcionada por la ahora quejosa, y al no haber obrado y cumplido con la máxima diligencia en el servicio que encomendado por razón de su cargo y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia de dicho servicio y desempeño de su cargo, se demuestra que incurrió en